

Decreto N° 254 /
Temuco, 24 JUL 2026

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de atención primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 19.886, art. 53 Bis de su Reglamento (DS 250/2004 Hacienda).
3. El DL N° 1.263/1975, arts. 54 y 55, sobre Administración Financiera del Estado.
4. La Resolución N° 2/2026 CGR, artículos 25 y 26, sobre procedimiento de rendición de cuentas.
5. El Decreto N° 1.962/2024 del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos.
6. El Decreto Alcaldicio N° 5170 de 15.12.2025, que aprueba el Programa Presupuestario de Salud 2026.
7. El Dcto. (H) N° 1.790 de 19.12.2013.
8. La Resolución Exenta N° 14273 de 03.06.2026, que aprueba el Convenio "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar 2026", entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco.
9. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de 04.04.2025, que aprueba delegación de firmas "Por Orden del Alcalde":

CONSIDERANDO:

1. Que el Convenio "CECOSF" contempla la ejecución de actividades para fortalecer la participación activa, educación en salud y refuerzo positivo en la comunidad, en el marco de la jornada comunitaria anual "Intercambio Comunitario.
2. Que dichas actividades exigen insumos de bajo monto unitario, de consumo inmediato durante el desarrollo de las actividades, imposibles de anticipar con proveedor único dado el carácter itinerante y comunitario del programa.
3. Que el plan de gastos ha sido previamente revisado y autorizado por el Servicio de Salud Araucanía Sur.
4. Que la asignación de los fondos que se busca efectuar obedece a los fines y objetivos del respectivo convenio.
5. Que la naturaleza de los insumos requeridos configura la hipótesis del art. 53 Bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, en concordancia con el Decreto N° 1846/2026 de Hacienda, permitiendo su ejecución vía fondo global por caja chica sin recurrir al Sistema de Información.

DECRETO:

1. **ASÍGNANSE** fondos por rendir por la suma de \$ 356.000 a don GERSON CALDERÓN GONZÁLEZ, RUT **Ley 19.628** CECOSF Arquenco, Póliza de Fidelidad N° 421873.
2. **DESTINO ESPECÍFICO DE LOS RECURSOS.** Los fondos se destinarán exclusivamente a la ejecución de actividades del Componente N°2 "Desarrollo de procesos Comunitarios" del Convenio, a realizarse durante el mes de agosto, conforme al siguiente plan de gastos cerrado: galvanos personalizados, bolsas reutilizables, botellas reutilizables, plantas como refuerzo positivo asociado a bienestar y hábitos saludables, insumos de higiene oral para educación y fomentos de hábitos saludables. Cada operación individual no podrá exceder de 1 UTM. En ningún caso los fondos podrán destinarse a rubros distintos de los enumerados, ni a compras fraccionadas de un mismo bien que en conjunto excedan las 3 UTM ante un mismo proveedor.
3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N° 215-22-12-002 "Gastos Menores", del Cento de Costos 32.16.01, del Presupuesto de Salud Municipal año 2026.

4. EJECUCIÓN DE LOS FONDOS. La asignación, ejecución y rendición de estos fondos debe someterse a la jurisprudencia y normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/DVV/NBP/RHG/bpf
DISTRIBUCIÓN:
-Adquisiciones Salud
-Unidad de programa
-Departamento de Salud.
-Oficina de Partes.


"Por Orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRE OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM	215.22.12.002
MONTO COM.	\$ 356.000
Pre Oblig. N° 5/2140	Fecha: 08/07/2026